



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

INFORME N° 012-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 012-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5-9
------------------------------	-----

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	10-11
---------------	-------

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	12-13
------------------	-------

I. ANEXOS	14-18
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 8 de diciembre de 2015

Oficio N° 1156-2015-DM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 012-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, según Informe de Auditoría N° 012-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y las que fuesen necesarias por parte del Tribunal Superior de Cuentas y realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2015 y de la Orden de trabajo N° 012-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar Activos Fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Préstamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 15.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 012-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de responsabilidad penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. PROYECTO EJECUTADO EN FORMA FRACCIONADA

Al revisar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, específicamente a los procedimientos de contratación utilizados en la ejecución de las obras, se verificó que en el Proyecto Construcción de la Plaza Central no se cumplió con los procedimientos de contratación que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, ya que se comprobó que en el año 2014 se ejecutaron dos contratos para dicho proyecto mediante Licitación Privada, no obstante según el monto ejecutado en el año 2014, establece que dicho proyecto debió ejecutarse mediante una Licitación Pública, según detalle siguiente:

Año	Nombre del Proyecto	Nombre del contratista	Fecha del contrato/Orden de Cambio	Monto del contrato (L)	Procedimiento de contratación utilizado por la Municipalidad	Observaciones
2014	Construcción Primera Etapa de la Plaza Central.	David Omar Padilla	25/03/2014	1,850,898.55	Licitación Privada	La Administración Municipal obvió el proceso de Licitación Pública al ejecutar dos contratos mediante Licitación Privada en un mismo año y para un mismo proyecto.
	Orden de Cambio de la Primera Etapa de la Plaza Central.	David Omar Padilla	Sin Fecha	294,540.54		
	Total Primera Etapa			2,145,439.09		
	Construcción Segunda Etapa de la Plaza Central.	David Omar Padilla	18/08/2014	1,846,303.11	Licitación Privada	
	Orden de Cambio de la Segunda Etapa de la Plaza Central.	David Omar Padilla	Sin Fecha	185,437.29		
	Total Segunda Etapa			2,031,740.40		
Total Ejecutado en el año 2014				4,177,179.49		

(Ver anexo N° 2.1 y 2.2) (Página N° 17 y 18)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 25 Prohibición de Subdividir Contratos.- “El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser fragmentados, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.”

Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2014, Artículo 54.- “Para efectos de aplicación de los Artículos 38 y 63 del numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones: a).- “Contratos de Obra, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

Para montos iguales o superiores a UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00), debe cumplirse con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00) y menores a UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00) deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Los montos menores a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00) se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de agosto de 2015, el Alcalde Municipal, señor Denis Sady Santos, en el numeral 3) manifiesta: “El Proyecto Construcción del Parque se empezó en el año 2013, durante ese año las transferencias fueron tardía y algunas canceladas hasta en el 2014, por lo que la Municipalidad aprobó realizarlo en etapas ya que este proyecto se ejecutó solo con fondos de Transferencias y Fondos Corrientes, y el pago de Transferencias no ha sido en el debido tiempo como lo establece la Ley de Municipalidades y por eso recurrimos a ejecutarlo en primer lugar por Administración durante el año 2013 y parte del 2014, pagando planillas cada dos o tres meses dependiendo de los depósitos de transferencias y solicitando créditos a diferentes proveedores, se realizaron Licitaciones Privadas llegando a común acuerdo de facilidades de pago de acuerdo a nuestras capacidades económicas. Los últimos pagos de la segunda etapa se cancelaron el año 2015, ya que no contábamos con transferencias durante el año 2014, las compras que se realizaron directamente estas fueron al crédito y algunas fueron pagadas hasta el año 2015, ya que en algunas de ellas solo contábamos con los anticipos, ya que teníamos mucha presión por parte de las Población en General, era un lugar de recreación que estuvo cerrado por varios años y teníamos que ejecutarlo lo más pronto posible, pero tendremos en cuenta lo que establece la Ley de Contratación del Estado para la próxima ejecución de los proyectos para nuestro Municipio. Uno de los impactos que obtuvo este proyecto fue la generación de empleo de mano de obra calificada y no calificada, quedando funcional nuestro proyecto.” **(Ver anexo N° 2.3) (Página N° 19).**

Además determinamos que este representa incumplimiento de las siguientes Normativas y Regulaciones:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 321

“Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

ARTÍCULO 323

“Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.”

ARTÍCULO 324

“Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo. La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativa y penal contra el infractor.”

ARTICULO 327

“La Ley regulará la responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.”

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 92

“**Función.** Corresponderá al Ministerio Público, por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos punibles y promover la acción penal pública en representación de la sociedad, sin perjuicio de la legitimación de la Procuraduría General de la República, para ejercitar la acción penal en materias propias de su competencia. Con tal propósito, realizará todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, de conformidad con las disposiciones de su respectiva ley y del presente Código.”

ARTÍCULO 93

“**Objetividad.** En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público actuará con absoluta objetividad y velará por la correcta aplicación de las leyes penales.”

LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1

“El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes:

1)...2) Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública;

3)...4)...5)...6)...7)...8)...”

ARTÍCULO 6

“El Ministerio Público tendrá el ejercicio ineludible y de oficio de la acción penal pública, salvo las excepciones previstas en la presente y demás leyes.

El ofendido o sus familiares, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán también deducir la acción penal correspondiente”

ARTÍCULO 14

“En los asuntos sometidos a su intervención, los representantes del Ministerio Público podrán citar u ordenar la comparecencia o la presentación de cualquier persona en la forma y con las excepciones señaladas en la ley.”

LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 38

“Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurren en responsabilidad judicial, así:

1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley;...”

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 125

“Las operaciones que se registren en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio podrán ser destruidos.”

**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Comayagua, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 8 de diciembre de 2015.

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades